CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOS OCHOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ÁNGEL JAVIER GARCÍA RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

[redacted] [redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de futbol y activación física.

10.-Ampliar las disciplinas deportivas.

11.-Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2016 hasta el 29 de julio de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGADIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. ÁNGEL JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. CESAR CELESTINO HERNÁNDEZ PEDROZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

[redacted] DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

[redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Op[redacted]e a mantener ordenado en todo momento dicho espacio

[redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de futbol y activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada, posterior al mes de servicio prestado, al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2016 hasta el 29 de julio de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. CESAR CELESTINO HERNÁNDEZ PEDROZA.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MIGUEL ÁNGEL TORRES SORIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

[redacted]

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U LA S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Encargado del Centro Acuático Zapopan (CAZ) de "EL CLIENTE," para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñará como instructor, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea asignada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ) específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina de natación, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo del Centro Acuático Zapopan (CAZ), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina de Natación.

4.- Implementar rutinas de natación de acuerdo al usuario, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable a dicha disciplina, así como los reglamentos, circulares vigentes de "EL CLIENTE" y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Acatar la Guía de trabajo del Centro Acuático Zapopan (CAZ).

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada, posterior a concluida la vigencia del contrato, al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2016 hasta el 29 de julio de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted] C. MIGUEL ÁNGEL TORRES SORIA.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. UBALDO MURILLO OCAMPO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle Selección Jalisco número 739, Colonia Auditorio, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de futbol y activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada, posterior a concluida la vigencia del contrato, al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2016 hasta el 29 de julio de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. UBALDO MURILLO OCAMPO.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. **GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. CESAR DEYMARDH FUENTES CRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de futbol y activación física.

10.-Ampliar las disciplinas deportivas.

11.-Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada, posterior a concluida la vigencia del contrato, al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2016 hasta el 29 de julio de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. CESAR DEYMARDH FUENTES CRUZ.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. FIDEL RUVALCABA AQUINO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor de Acondicionamiento Físico del Gimnasio de Acondicionamiento Físico (GAF) que se ubica en el Centro Deportivo denominado Unidad Deportiva Parque Zapopan, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al CLIENTE, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor de Acondicionamiento Físico del Gimnasio de Acondicionamiento Físico (GAF) que se ubica en el Centro Deportivo denominado Unidad Deportiva Parque Ángel "El Zapopan" Romero Llamas, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor de Acondicionamiento Físico del Gimnasio de Acondicionamiento Físico (GAF) que se ubica en el Centro Deportivo denominado Unidad Deportiva Parque Zapopan, ubicada en avenida Santa Lucia número 1,100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área de pesas del Gimnasio de Acondicionamiento Físico (GAF) para que se desempeñe como instructor de Acondicionamiento Físico, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios del Gimnasio de Acondicionamiento Físico (GAF) específicamente en el área de pesas, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área del Gimnasio de Acondicionamiento Físico (GAF), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina de Acondicionamiento Físico.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo al usuario logrando ejercitar efectivamente las musculaturas.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas o rutinas.

7.- Cuidar y dar el debido uso a los aparatos de Acondicionamiento Físico.

8.- Cuidar que no extravíen o roben los aparatos de Acondicionamiento Físico.

9.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada, posterior a concluida la vigencia del contrato, al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2016 hasta el 29 de julio de 2016, en el entendido de que este contrato será

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de EL CLIENTE para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted] C. FIDEL RUVALCABA AQUINO.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALESQUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTELA **C. NAYELI ALEJANDRA VERNIS ALONSO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al CLIENTE, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Encargado del Centro Acuático Zapopan (CAZ) de "EL CLIENTE," para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñará como instructor, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ) específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina de natación, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo del Centro Acuático Zapopan (CAZ), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de alguna desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina de Natación.

4.- Implementar rutinas de natación de acuerdo al usuario, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable a dicha disciplina, así como los reglamentos, circulares vigentes de "EL CLIENTE" y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Acatar la Guía de trabajo del Centro Acuático Zapopan (CAZ).

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada, posterior a concluida la vigencia del contrato, al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2016 hasta el 29 de julio de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. NAYELI ALEJANDRA VERNIS ALONSO.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. NATALIA GÓMEZ MOYA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

[redacted]

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

[redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Encargado del Centro Acuático Zapopan (CAZ) de "EL CLIENTE," para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñará como instructor, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ) específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina de natación, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo del Centro Acuático Zapopan (CAZ), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se defecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del

[redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina de Natación.

4.- Implementar rutinas de natación de acuerdo al usuario, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable a dicha disciplina, así como los reglamentos, circulares vigentes de "EL CLIENTE" y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Acatar la Guía de trabajo del Centro Acuático Zapopan (CAZ).

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada, posterior a concluida la vigencia del contrato, al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2016 hasta el 29 de julio de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. NATALIA GÓMEZ MOYA.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. CARLOS ANTONIO CANTERO LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el [redacted] to que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de futbol y activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada, posterior a concluida la vigencia del contrato, al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2016 hasta el 29 de julio de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de julio de 2016.

"EL CLIENTE"

LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CARLOS ANTONIO CANTERO LÓPEZ.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES

LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. YAOLISTLI GUADALUPE URIBE CASTILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

[redacted]

[redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de futbol y activación física.

10.-Ampliar las disciplinas deportivas.

11.-Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada, posterior a concluida la vigencia del contrato, al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2016 hasta el 29 de julio de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGADIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. YAOLISTLI GUADALUPE URIBE CASTILLO.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTELA **C. SILIA ALEJANDRA BUGARÍN MÁRQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor de Insanity con conocimientos de Crossfit del Gimnasio de Usos Múltiples que se ubica en la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, y en la Unidad Deportiva denominada Ángel "Zapopan" Romero Llamas ubicado en Avenida de los Tabachines esquina Periférico, colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor de Insanity con conocimientos de Crossfit del Gimnasio de Usos Múltiples que se ubica en Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, y en la Unidad Deportiva denominada Ángel "Zapopan" Romero Llamas ubicado en Avenida de los Tabachines esquina Periférico, colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor de Insanity con conocimientos de Crossfit del Gimnasio de Usos Múltiples que se ubica en Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, y en la Unidad Deportiva denominada Ángel "El Zapopan" Romero Llamas ubicado en Avenida de los Tabachines esquina Periférico, colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, las cuales administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por el Jefe de Escuelas de Iniciación Deportivas de "EL CLIENTE" dentro del Gimnasio de Usos Múltiples para que se desempeñe como instructor de Insanity con conocimientos de Crossfit, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios del Gimnasio de Usos Múltiples en el área que le sea designada, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina de Insanity, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

[redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro del Gimnasio de Usos Múltiples, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina de Insanity.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo al usuario logrando ejercitar efectivamente las musculaturas.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas o rutinas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada, posterior a concluida la vigencia del contrato, al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2016 hasta el 29 de julio de 2016, en el entendido de que este contrato será

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted] C.SILIA ALEJANDRA BUGARIN MARQUEZ.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

[redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JORGE ANTONIO PALAFOX SALLES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en Escuelas de Iniciación en la Dirección Operativa de este Organismo, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor en el área de Escuelas de Iniciación, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor en el área de Escuelas de Iniciación.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar el área de que le sea asignada por el área de Escuelas de Iniciación y/o la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar la disciplina que se le imparta, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea asignada para realizar sus actividades, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gaste por motivo de la reparación.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea encomendada.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo al usuario logrando ejercitar efectivamente las musculaturas.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas o rutinas.

7.- Cuidar y dar el debido uso a las herramientas o material de trabajo proporcionado por "EL CLIENTE".

8.- Cuidar que no extravíen o roben las herramientas o material que le sea proporcionado para el desarrollo de sus actividades.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de [redacted] responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 11 de julio de 2016 hasta el 29 de julio de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 11 de julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. JORGE ANTONIO PALAFOX SALLES.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MAYRA REBECA TORRES NAVARRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE [redacted]

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al CLIENTE, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Encargado del Centro Acuático Zapopan (CAZ) de "EL CLIENTE," para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñará como instructor, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ) específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina de natación, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo del Centro Acuático Zapopan (CAZ), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mis[redacted]e. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina de Natación.

4.- Implementar rutinas de natación de acuerdo al usuario, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable a dicha disciplina, así como los reglamentos, circulares vigentes de "EL CLIENTE" y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Acatar la Guía de trabajo del Centro Acuático Zapopan (CAZ).

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $ 9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIE[redacted]quier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2016 hasta el 29 de julio de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de julio de 2016.

"EL CLIENTE"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. MAYRA REBECA TORRES NAVARRO.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES

LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

[redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A 04 CUATRO DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL CLIENTE"**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA DE RADIO DE JALISCO, S. A. DE C.V. (GRUPO RADIORAMA)** REPRESANDA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JERÓNIMO CAMBEROS AGUILAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES,

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

D E C L A R A C I O N E S:

I. "EL CLIENTE" a través de su Director General y Representante Legal:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 uno del Decreto de creación número 17191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 tres del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

1.3 Que en base al artículo 12 doce fracción I primera y VII séptima del Decreto de creación antes referido y artículo 14 catorce, fracciones I primera, V quinta, XI décimo primera y XVIII décimo octava del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018 dos mil quince guion dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria de cabildo de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

1.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín Número 1467 Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

1.5 Que la finalidad del presente contrato es dar a conocer a la comunidad los eventos deportivos y demás actividades realizadas por este Organismo que represento a través del Programa de radio, por ello la importancia de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1 Que es una Sociedad de Anónima de Capital Variable legalmente constituida mediante [redacted] pasada ante la fe del notario público titular número 82 ochenta y dos del Distrito Federal, el Licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, y que tiene como uno de sus objetos la producción, edición y manipulación de materiales relacionados con audio, audiovisuales, documentales, programas, guiones, "scripts",

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"jingles", diálogos, "sketches", series, spots comerciales, pistas de música, bandas sonoras, promocionales, anuncios publicitarios, videos musicales, videos corporativos, grabaciones de eventos y/o conciertos musicales, cortinillas, intercortes y demás producciones literarias y/o musical y/o demás que puedan ser utilizados con fines de exhibición en medios masivos como televisión, radio, cine internet, "dvd" "cd-rom", "mp3", y cualesquiera otras nuevas tecnologías.

2.2 Que el **LIC. JERÓNIMO CAMBEROS AGUILAR** en su carácter de Apoderado General y lo acredita mediante el [redacted] Pedro Bernardo Barrera Cristiani, titular de la Notaria Número 82 Ochenta y dos del Distrito Federal, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Folio [redacted] celebra el presente contrato con el libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con **"EL CLIENTE"** se sujeta al pago por honorarios y no genera una relación laboral.

2.3 Que su actividad no la presenta preponderantemente **"EL CLIENTE"**, sino a todas las personas físicas o Jurídicas que le solicite sus servicios.

2.4 Que el Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: [redacted]

2.5 Que señala como domicilio legal para todos los fines de este contrato el siguiente: [redacted]

2.6 Que reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujeta al pago de sus servicios y está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2260 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

III. Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

[redacted]

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en la transmisión de un programa radiofónico, a través de una de las estaciones que opera **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** mismo que se llevará a cabo en sus instalaciones, ubicado en Av. Niños Héroes Número 1555-602, colonia Moderna, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a transmitir el programa denominado **"ESPACIO DEPORTIVO COMUDE ZAPOPAN"**, el cual será íntegramente producido por **"EL CLIENTE"** en un horario de 13:00 a 14:00 horas los días lunes y viernes en la emisora XEPJ-AM que se transmite en el 1370 AM.

TERCERA.- "EL CLIENTE" se compromete a pagar por la transmisión de este programa radiofónico la cantidad de $6,000.00 más IVA por mes de forma anticipada, (Los primeros cinco días de cada mes), de no ser así **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no tendrá la obligación de transmitirlo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá comercializar este espacio conforme a las tarifas comerciales de la emisora, mismas que le serán proporcionadas en escrito por separado. Asimismo, **"EL CLIENTE"** está de acuerdo y conforme en que de ser necesario se suspenda el programa radiofónico que se esté transmitiendo o por transmitir, si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** requiere enlazarse radiofónicamente en red nacional.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá durante el programa la facultad de efectuar tres cortes comerciales de tres minutos cada uno, para cumplir con los compromisos comerciales tanto de "EL CLIENTE" como los de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de

"Artículo 10.- Compete a la Secretaría de Gobernación:

I.- Vigilar que las transmisiones de radio y televisión se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de tercero, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos;
II.- Vigilar que las transmisiones de radio y televisión dirigidos a la población infantil propicien su desarrollo armónico, estimulen la creatividad y la solidaridad humana, procuren la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional. Promuevan el interés científico, artístico y social de los niños, al proporcionar diversión y coadyuvar a su proceso formativo.
III. Se deroga.
IV.- Vigilar la eficacia de las transmisiones a que se refiere el artículo 59 de esta ley;
V.- Imponer las sanciones que correspondan a sus atribuciones y denunciar los delitos que se cometan en agravio de las disposiciones de esta ley, y
VI.- Las demás facultades que le confieren las leyes.

Artículo 80.- Serán responsables personalmente de las infracciones que se cometan en las transmisiones de radio y televisión, quienes en forma directa o indirecta las preparen o transmitan".

SÉPTIMA.- "EL CLIENTE" deberá incluir en su transmisión un mensaje que informe al radioescucha que el contenido es responsabilidad del programa y sus comentaristas y que no necesariamente coincide con la forma de pensar de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

OCTAVA.- En caso de que el programa requiera algún permiso en espacial para su transmisión o promoción de algún producto, este deberá ser tramitado pro **"EL CLIENTE"** y será requisito indispensable contar con el mismo para la transmisión del programa, como lo establece el artículo 67 que a la letra dice:

"Artículo 67.- La propaganda comercial que se transmita por la radio y la televisión se ajustará a las siguientes bases:

I.- Deberá mantener un prudente equilibrio entre el anuncio comercial y el conjunto de la programación;
II.- No hará publicidad a centros de vicio de cualquier naturaleza;
III.- No transmitirá propaganda o anuncios de productos industriales, comerciales o de actividades que engañen al público o le causen algún perjuicio por la exageración o falsedad en la indicación de sus usos, aplicaciones o propiedades.
IV.- No deberá hacer, en la programación referida por el Artículo 59 Bis, publicidad que incite a la violencia, así como aquélla relativa a productos alimenticios que distorsionen los hábitos de la buena nutrición".

NOVENA.- "EL CLIENTE" acreditará y autorizará por escrito ante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a la (s) personas que dirigirán el programa, quienes deberán contar con la experiencia y conocimientos necesarios, para conducir el programa, siendo estos últimos responsables solidarios en todo momento con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" manifiesta y reconoce que ni él ni el personal que contrate tendrán para el cumplimiento de los fines materia del presente contrato, relación de subordinación con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ya que de ninguna manera lo considera como superior jerárquico o jefe inmediato, así mismo, reconoce que no cuenta con horario de labores establecido ni oficina específica en que desarrolle su trabajo, por lo

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

conformidad a lo previsto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Radio y Televisión que a la letra dice:

"Artículo 53.- La Secretaria de Comunicaciones y Transportes fijará el mínimo de las tarifas a que deberán sujetarse las difusoras comerciales en el cobro de los diversos servicios que les sean contratados para su transmisión al público.

Artículo 54.- La misma Secretaria vigilará que se apliquen correctamente las tarifas y que no se hagan devoluciones o bonificaciones que impliquen reducción de las cuotas señaladas".

QUINTA.- "EL CLIENTE" se hace totalmente responsable acerca del contenido del programa, comprometiéndose a que su contenido sea solo y únicamente sobre el tema de **DEPORTES** y se obliga en consecuencia a respetar y cumplir con la legislación vigente sobre la materia, establecida en los artículos 5, 63 y 64 de la Ley Federal de Radio y Televisión, por la naturaleza de la transmisión del programa y que a la letra dicen:

"Artículo 5.- La radio y la televisión, tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procuraran:

I.- Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares;
II.- Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud;
III.- Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.
IV.- Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.

Artículo 63.- Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen; se prohíbe, también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas; queda asimismo prohibido el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos.

Artículo 64.- no se podrán transmitir:

I.- Noticias, mensajes o propaganda de cualquier clase, que sean contrarios a la seguridad del Estado o el orden público;
II.- Asuntos que a juicio de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes impliquen competencia a la red nacional, salvo convenio del concesionario o permisionario, con la citada Secretaria".

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá suspender el programa si considera que el contenido va en contra de las políticas de la empresa o en el caso de infringir alguna Ley o Reglamento, deslindándolo de cualquier responsabilidad ya que "EL CLIENTE" expresamente se obliga a respetar y responder ante la Secretaria de Gobernación en caso de cometer alguna infracción, conforme a lo previsto en los artículos 5,63 y 64 ya mencionados con antelación y por los artículos 10 y 80 que a la letra dicen:

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

que, manifiesta que no existe ningún vínculo laboral para con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL CLIENTE" será el único patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del Contrato, por lo cual será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social, respondiendo en su caso de todas las reclamaciones de sus trabajadores presentaren en su contra o contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en relación con las actividades que amparen este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este contrato será del 04 cuatro de julio de 2016 dos mil dieciséis al 04 cuatro de julio de 2017 dos mil diecisiete.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN POR ANTICIPADO, El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento licito, por lo que se firma al margen y al calce en 05 cinco fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el 04 cuatro de julio de 2016 dos mil dieciséis.

LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JERÓNIMO CAMBEROS AGUILAR
PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. JESÚS JOSÉ LUIS
GONZÁLEZ SILVA
TESTIGO

LIC. GABRIEL ANTONIO
AGUILAR FLORES
TESTIGO

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL [redacted] EGAL Y DIRECTOR GENERAL **LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. EDUARDO DANIEL VELARDE PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Manuel Gómez Morín Norte Sin Número Parque Industrial Belenes Norte, Zapopan, Jalisco, código postal 45150.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo al área de Fútbol Soccer, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Fútbol Soccer, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Fútbol Soccer y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Fútbol Soccer.

8.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de futbol y activación física.

9.- Ampliar las disciplinas deportivas.

10.- Difundir el Fútbol Soccer en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Fútbol Soccer.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al término del presente contrato.**

QUINTA.- Las partes [illegible] obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

[illegible]NA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del [illegible]ulio de 2016 hasta el 05 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será [illegible]rrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de EL CLIENTE para [illegible]varlo.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 06 de julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. EDUARDO DANIEL VELARDE PÉREZ.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LUIS FERNANDO REYNOSO VICUÑA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Manuel Gómez Morín Norte Sin Número Parque Industrial Belenes Norte, Zapopan, Jalisco, código postal 45150.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo al área de Fútbol Soccer, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Fútbol Soccer, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o [redacted] que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Fútbol Soccer y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Fútbol Soccer.

8.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de futbol y activación física.

9.- Ampliar las disciplinas deportivas.

10.- Difundir el Fútbol Soccer en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Fútbol Soccer.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes [illegible] obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 06 de julio de 2016 hasta el 05 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de EL CLIENTE para renovarlo.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 06 de julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. LUIS FERNANDO REYNOSO VICUÑA.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A 11 ONCE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL CLIENTE"**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE EMPRESA DENOMINADA **ESUARQ, A.C.** REPRESANDA EN ESTE ACTO POR LA **C. LILLIANE IRENE PONCE GUTIÉRREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVOSE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S:

I. "EL CLIENTE" a través de su Director General y Representante Legal:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 uno del Decreto de creación número 17191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 tres del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

1.3 Que en base al artículo 12 doce fracción I primera y VII séptima del Decreto de creación antes referido y artículo 14 catorce, fracciones I primera, V quinta, XI décimo primera y XVIII décimo octava del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018 dos mil quince guion dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria de cabildo de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

1.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

1.5 Que la finalidad del presente contrato es proporcionar o recibir toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos, de supervisión, de educación, investigación, docencia, capacitación, adiestramiento, clases, cursos, diplomados y difusión con todo lo relacionado con la arquitectura, el diseño, el arte, la construcción, la ingeniería y cualquier otra disciplina, por ello la importancia de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1 Que es una Sociedad Civil legalmente constituida mediante escritura pública número [redacted] pasada ante la fe del notario público titular número 9 nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Fernando López Vergara, y que tiene como uno de sus objetos proporcionar o recibir toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos, de supervisión, de educación, investigación, docencia, capacitación, adiestramiento, clases, cursos, diplomados y difusión con todo lo relacionado con la arquitectura, el diseño, el arte, la construcción, la ingeniería y cualquier otra disciplina.

2.2 Que el **C. LILLIANE IRENE PONCE GUTIÉRREZ,** en su carácter de Social Administradora o Socia Directora y lo acredita mediante la Escritura Pública que se menciona en el punto que antecede, y para efectos del presente acto jurídico se identifica

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Folio 0000078391736, celebra el presente contrato con el libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con **"EL CLIENTE"** se sujeta al pago por honorarios y no genera una relación laboral.

2.3 Que su actividad no la presenta preponderantemente **"EL CLIENTE"**, sino a todas las personas físicas o Jurídicas que le solicite sus servicios.

2.4 Que el Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: [redacted]

2.5 Que señala como domicilio legal para todos los fines de este contrato el siguiente: calle [redacted]

2.6 Que reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujeta al pago de sus servicios y está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2260 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

III. Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADORDE SERVICIOS" se obliga a prestar a **"EL CLIENTE"** sus servicios profesionales para proporcionar asesoría y capacitación para la apertura de la nueva ruta de la Vía RecreActiva Zapopan (Avenida Patria – Atemajac a Patria – Andares).

SEGUNDA.- PAGO. El monto total a pagar por parte de **"EL CLIENTE"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será por la cantidad de **$36,045.00 (treinta y seis mil cuarenta y cinco pesos 00/100 MONEDA NACIONAL)** más I.V.A, por la vigencia del presente contrato, previa presentación de la factura fiscal correspondiente, debidamente elaborada y con los demás requisitos fiscales vigentes.

TERCERA.-VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia determinada del 11 once de julio de 2016 dos mil dieciséis al 21 veintiuno de agosto de 2016 dos mil dieciséis, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte del **"EL CLIENTE"** en su caso para renovado.

CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de proporcionar asesoría y capacitación para la apertura de la nueva ruta de la Vía RecreActiva Zapopan (Avenida Patria – Atemajac a Patria – Andares), y está obligado a responder de los daños y prejuicios que por deficiencia, inobservancia o negligencia de su parte pudiera causar al **"EL CLIENTE"** o terceras personas, igualmente se obliga a no ceder en forma parcial y total a favor a terceros sus derechos y obligaciones derivados en este contrato.

QUINTA.- DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio que se describe en la cláusula primera, con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional.

SEXTA.- INFORMES Y AVANCES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a rendir oportunamente todos los informes y avances que **"EL CLIENTE"** le solicite respecto de los servicios independientes contratados que desempeñe y las demás que los lineamientos que establezca **"EL CLIENTE"** para la ejecución del presente contrato y le señala bajo su supervisión, y con la finalidad de que se cumpla con el objeto material del presente contrato.

SÉPTIMA.- "IMPREVISTOS", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete previamente a informar por escrito a **"EL CLIENTE"** cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que sugiere y que ocasione incremento en el costo pactado, el cual deberá ser autorizado por **"EL CLIENTE"** de manera anticipada al servicio, de lo contrario corre por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cualquier erogación que se genere.

OCTAVA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes se obligan en los términos del presente contrato, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en secreto toda la información y documentación que por razón de los servicios independiente de asesoría prestados a **"EL CLIENTE"** obtenga en el ejercicio de sus actividades, es estrictamente confidencial y propiedad de **"EL CLIENTE"**, por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes, de lo contrario tendrá que responder de los daños y prejuicios que pudiera provocarse independientemente del delito que resulte.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN POR ANTICIPADO, El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento licito, por lo que se firma al margen y al calce en 03 tres fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el día 11 once de julio de 2016 dos mil dieciséis.

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

[redacted]
C. LILLIANE IRENE PONCE GUTIERREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. JESÚS JOSE LUIS
GONZALEZ SILVA
TESTIGO

LIC. GABRIEL ANTONIO
AGUILAR FLORES
TESTIGO

RECIBÍ ORIGINAL
GABRIEL MICHEL
13 OCT 2016
[redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. CINTHIA GARCÍA ZARAGOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como paramédico en el Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Se identifica con credencial para otra expedida por el Instituto Federal Electoral con folio

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2. Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.3 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.4 Que su actividad no la presta preponderantemente al CLIENTE, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.5 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.6. Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como paramédico en el Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como paramédico en el Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Encargado del Centro Acuático Zapopan (CAZ) de "EL CLIENTE," para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñará como instructor, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Prestar servicios de paramédico a los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ) específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

[redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo y el material en el Centro Acuático Zapopan (CAZ), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la actividad de paramédico.

4.- Servicios de paramédico de acuerdo a las necesidades de los usuario, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable, así como los reglamentos, circulares vigentes de "EL CLIENTE" y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.- Acatar la Guía de trabajo del Centro Acuático Zapopan (CAZ).

6.- Presentar el o los informes de actividades que le sean requeridos por "EL CLIENTE"

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada, posterior a concluida la vigencia del contrato, al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 13 de julio de 2016 hasta el 13 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 13 de julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. CINTHIA GARCÍA ZARAGOZA.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTELA **C. ADRIANA BELÉN PATIÑO GUTIÉRREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, el cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle Monte Aconcagua, número 1285 B, Colonia Postes Cuates, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocida como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocida como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizará al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ADRIANA BELEN PATIÑO GITIERREZ.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES

LIC. GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTELA **C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U LA S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol" ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizará al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES

LIC. GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTELA **C. SERGIO SANTIAGO GARIBAY** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocida como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, el cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocida como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizará al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza [redacted] por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. SERGIO SANTIAGO GARIBAY.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTELA **C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ULLOA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocida como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, el cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocida como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizará al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ULLOA.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES

LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTELA **C. CYNTHIA NAYELI TOSTADO GARCÍA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, el cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted].

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en

[redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizará al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. CYNTHIA NAYELI TOSTADO GARCÍA.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTELA **C. KARLA LETICIA RODRIGUEZ MIRELES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, el cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U LA S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizara al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE" "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

C. KARLA RODRIGUEZ.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES

LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTELA **C. SELENE ABIGAIL LÓPEZ PALMA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol" ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

[redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizara al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SELENE ABIGAIL LÓPEZ PALMA.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES

LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. OSCAR EDUARDO IBARRA HERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE"; sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

[redacted] El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol" ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizará al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. OSCAR EDUARDO IBARRA HERNÁNDEZ.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES

LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JUAN MANUEL MARTÍNEZ VAZQUEZ** [redacted] EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocida como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, el cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocida como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizará al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE" | **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

C. JUAN MANUEL MARTINEZ VAZQUEZ.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES

LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTELA **C. DAVID ALEXIS MARTÍNEZ MACIEL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, el cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocida como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizará al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. DAVID ALEXIS MARTINEZ MACIEL.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES

LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTELA **C. DIEGO ARMANDO ONTIVEROS ORDAZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: [redacted]
DIEGO ARMANDO ONTIVEROS

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol" ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

[redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizará al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. DIEGO ARMANDO ONTIVEROS ORDAZ.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES

LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTELA **C. JOSÉ ANTONIO CÁRDENAS FABIÁN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, el cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle Pinabetes, número 938, Unidad Habitacional Arboleda, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocida como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocida como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizará al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSÉ ANTONIO CARDENAS FABIÁN.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES

LIC. GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. VERONICA ROCIO MAGALLÓN DE LEÓN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U LA S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol" ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizará al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. VERONICA ROCIO MAGALLÓN DE LEÓN.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTELA **C. KARLA PATRICIA HERNÁNDEZ AGUAYO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave HEAK9705247M0

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol" ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizará al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. KARLA PATRICIA HERNÁNDEZ AGUAYO.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES

LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTELA **C. KEVIN ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, el cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Zapopan también conocido como Estadio de

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atletismo TELMEX, ubicada en avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizará al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. KEVIN ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES

LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTELA **C. SALVADOR EMMANUEL VEGA MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq: Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol" ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizará al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SALVADOR EMMANUEL VEGA MARTÍNEZ.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES

LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. LUIS ALFONSO LÓPEZ ZAMBRANO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol" ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizará al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUIS ALFONSO LÓPEZ ZAMBRANO.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES

LIC. GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. CHRISTOPHER JESUS JIMÉNEZ VARGAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [redacted]

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [redacted]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

CASTILLA LA MANCHA 68 COTO ALHAMBRA INT. ISLAS BANDERAS 172

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como desempeñe como instructor en el programa denominado "Juegos de Verano" que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol" ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq.

1.- Instruir a los alumnos que le sean asignados dentro del Programa denominado "Juegos de Verano", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los alumnos.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado Juegos de Verano.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada alumno.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado.** Lo anterior por el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016, dicho pago se realizara al finalizar el Programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 de julio de 2016 hasta el 12 de agosto de 2016, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 de Julio de 2016.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	C. CHRISTOPHER JESUS JIMÉNEZ VARGAS.

TESTIGOS

MTRA. ALBA JANELLE MIRELES TORRES	LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 20 VEINTE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL CLIENTE"**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **LICENCIADO GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE, **"SEGUROS BANORTE, S.A. DE C. V., GRUPO FINANCIERO BANORTE"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. SERGIO MISAEL DIEZ MARINA RODRÍGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara "EL CLIENTE" a través de su Director General:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el Municipio.

1.3 Que en base al artículo 12, fracciones I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, Administración 2015-2018, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016.

1.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

1.5 Que la finalidad del presente contrato es establecer, las bases y lineamientos para la prestación de servicios consistentes en: Seguros de accidente personales, para todas las personas inscritas en todas las actividades y disciplinas deportivas del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, solicitadas por la Dirección Operativa con cobertura inicial de 3,250 (tres mil doscientos cincuenta) asegurados; ya que mediante IV Sesión Ordinaria la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 19 diecinueve de julio del 2016 dos mil dieciséis, previa convocatoria y cumpliendo con la normatividad aplicable, determinó que el prestador de servicios ganador es **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** motivo por el cual se realiza la contratación.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su representante legal:

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.1 Que es una persona moral, debidamente constituida lo cual acredita con la escritura pública de fecha dieciocho de mayo de mil ochocientos noventa y siete, otorgada ante el Licenciado José del Villar y Marticorena, quien fuera Notario Público del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa Entidad, en el libro tercero, volumen décimo; persona moral que ha tenido diversas modificaciones.

2.2 Que el C. **Sergio Misael Diez Marina Rodríguez**, en su carácter de Representante Legal tiene facultades de Apoderado para Actos de Administración y lo acredita mediante la Escritura Pública número [redacted] pasada ante la Fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaria número 44 en Huixquilucan, Estado de México, en dicho testimonio se establece que la denominación de la persona moral será "Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, y que su objeto es: Funcionar como Institución de Seguros y de reaseguro mediante la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para practicar las operaciones de 1) vida, 2) accidentes y enfermedades en los siguientes ramos: a) Accidentes personales, b) Gastos médicos.

2.3 Que para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral número de folio [redacted] además cuenta con el siguiente número telefónicos y fax 01 [redacted] asimismo señala como correo electrónico de enlace el siguiente: [redacted].

2.4 Que el Registro Federal de Contribuyentes de la S.A. de C.V. es el siguiente: [redacted]

2.5 Que señala como su domicilio legal para todos los fines de este contrato el siguiente: [redacted]

2.6 Que sabe y conoce el objeto de **"EL CLIENTE"** y manifiesta su interés en ofrecer sus servicios profesionales consistentes en: Seguros de accidente personales, para todas las personas inscritas en todas las actividades y disciplinas deportivas del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, solicitadas por la Dirección Operativa con cobertura inicial de 3,250 (tres mil doscientos cincuenta) asegurados; ya que mediante IV Sesión Ordinaria la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 19 diecinueve de julio del 2016 dos mil dieciséis, se determinó que es ganador de la licitación.

2.7 Que reconoce que su relación con **"EL CLIENTE"** es de naturaleza Civil sujeta al pago de sus servicios y está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2260 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

2.8 Que su actividad NO la presta preponderantemente a **"EL CLIENTE"**, sino a toda persona física o jurídica que le solicite sus servicios.

2.9 Que la persona moral que representa cuenta con la infraestructura necesaria tal y como se determina en el anexo identificado con el números 0000222, mismo que forma parte integrante del presente contrato.

III. Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a **"EL CLIENTE"** sus servicios profesionales consistentes en ofrecer coberturas de seguros concretas para todas las personas inscritas en todas las actividades y disciplinas deportivas del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, de acuerdo a la propuesta técnica, que se deriva de los anexos identificados con los folios 0000125 y 0000128 mismos que forman parte integrante del presente contrato, en los cuales se mencionan las especificaciones y características de los servicios.

La oferta de servicio con que cuenta **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el pago de reclamaciones en el caso de pérdida de las vida y/o pérdidas orgánicas y/o gastos médicos es de 8 ocho días hábiles, tal y como lo especifica en el anexo identificado con el número 0000225, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

La decisión de pago de siniestros, en el ramo de accidentes personales, pérdidas orgánicas y/o muerte, será en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, tal y como lo específica en el anexo identificado con el número 0000226, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que en el caso de las coberturas que se ofrecen, no se aplicará ninguna restricción ni exclusión, tal y como lo específica en el anexo identificado con el número 0000230, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que las cláusulas contenidas en la convocatoria que se emitió para llevar a cabo la IV Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 19 diecinueve de julio del 2016 dos mil dieciséis, donde se determinó que es el ganador de la licitación, forman parte integral de la póliza de seguro y tendrán preferencia sobre las cláusulas del contrato tipo del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** tal y como lo específica en el anexo identificado con el número 0000231, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, así como la convocatoria emitida para tal efecto.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE ENTREGA,

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a **"EL CLIENTE"** al día siguiente de haberle dado el fallo como ganador, la carta cobertura de accidentes personales, según relación de 3,250 asegurados que es identificado con los folios del 000160 al 000221, mismo que se encuentran en el sobre No. 2 en el Área de Compras de este Organismo, así como los formatos de informe del reclamante e informe médico, tal y como lo especifica en el anexo identificado con el número 0000228, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a **"EL CLIENTE"** las pólizas de seguros correspondientes, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de adjudicación en horario de oficina en la Dirección General, ubicada en Periférico Norte Manuel Gómez Morín No. 1467, Colonia La Palmita Norte, Código Postal 45186, Zapopan, Jalisco, de **"EL CLIENTE"** después de haberse declarado ganador de la licitación celebrada el 19 diecinueve de julio de 2016 dos mil dieciséis, tal y como lo especifica en el anexo identificado con el número 0000232, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La póliza será con derecho a prima prorrateada en endosos posteriores, por alta de usuarios, autorización de baja de asegurados, pago directo a hospitales en caso de accidentes, tal y como lo especifica en el anexo identificado con el número 0000227, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- VIGENCIA.

El periodo de vigencia de la póliza será a partir de las 12:00 doce horas del 20 veinte de julio de 2016 dos mil dieciséis, y hasta las 12:00 doce horas del 20 veinte de julio de 2017 dos mil diecisiete, sin que exista la obligación por parte del **"EL CLIENTE"** para renovarla.

CUARTA.- DEL INFORME DE SINIESTROS,

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará de forma mensual un reporte de siniestralidad, que relacione las reclamaciones prestadas, pagadas, pendientes, causa, fecha y monto de las reclamaciones de la póliza, dicho informe debe ser entregado el día ultimo de cada mes a la Dirección General, ubicada en Periférico Norte Manuel Gómez Morín No. 1467, Colonia La Palmita Norte, Código Postal 45189, Zapopan, Jalisco, de **"EL CLIENTE",** tal y como lo especifica en el anexo identificado con el número 0000228, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- COMPROMISO PARA LA NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS,

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que una vez entregada la documentación requerida por parte de **"EL CLIENTE"**, tiene 03 tres días para revisarla y notificar a **"EL CLIENTE",** la falta de algún documento, sin notificación transcurrido ese término se entenderá que la documentación está completa y se procederá al pago correspondiente, tal y como lo especifica en el anexo identificado con el número 0000229, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- DEL PAGO.

El monto a pagar por los servicios profesionales referidos en las cláusulas que anteceden de la prima total global será por la cantidad de $192,081.50 (ciento noventa y dos mil ochenta y un pesos 50/100 m.n.) I.V.A. Incluido y se pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en una sola exhibición por cada endoso elaborado, el cual se hará pagadero dentro de los quince días siguientes a la fecha de elaboración del contra recibo de la factura del endoso y/o póliza, mediante cheque, o bien, a través de transferencia electrónica, tal y como lo especifica en los anexos identificados con el número 0000003, 0000004 y 0000005, que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que durante la vigencia del contrato y/o póliza de seguro de accidentes personales, no se podrán modificar precios y condiciones ofrecidas en la propuesta, ni se podrá terminar anticipadamente el contrato y/o póliza de seguro de accidentes personales por ninguna causa, tal y como lo especifica en el anexo identificado con el número 0000008, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de sus servicios profesionales que se describen en las cláusulas que anteceden del presente instrumento jurídico y está obligado a responder de los daños y prejuicios que por deficiencia, inobservancia, descuido y/o negligencia que de su parte pudiera causar al **"CLIENTE"**. Igualmente se obliga a no ceder en forma parcial y/o total a favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados en este contrato.

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de **"EL CLIENTE"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** ni al personal que contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y su personal será única y exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Asimismo, **"EL CLIENTE"** se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir el personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENA.- DE LA CALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar los servicios que se describen en la cláusula PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA Y QUINTA con eficiencia y calidad, aportando su experiencia y capacidad profesional.

DÉCIMA.- "IMPREVISTOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco en vigor, por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en secreto toda la información y/o documentación que por razón de los servicios prestados a **"EL CLIENTE"** obtenga en el ejercicio de sus actividades, ya que es estrictamente confidencial y propiedad de **"EL CLIENTE"**, por lo que de ninguna manera podrá publicarse ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes, de lo contrario tendrá que responder de los daños y perjuicios que pudieran provocarse, independientemente del delito que resulte.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA GARANTÍA,

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir una garantía a favor de **"EL CLIENTE"** para garantizar el cumplimiento de presente contrato y/u orden de compra, en moneda nacional, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato y/u orden de compra, I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado o de caja, en caso de aptar a través de fianza, está deberá de ser expedida por la Afianzadora Nacional y contar con una vigencia igual a la póliza de seguro.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA.

Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma por duplicado al margen y al calce así como los anexos señalados en el presente contrato, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el 20 veinte de julio de 2016 dos mil dieciséis.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA **Director General y Representante Legal**	**C. SERGIO MISAEL DIEZ MARINA RODRÍGUEZ** **Representante legal**
JOSE LUIS GONZÁLEZ SILAVA **Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero** **TESTIGO**	**LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES** **Director Jurídico** **TESTIGO**

RECIBI: CONVENIO ORIGINAL
M/D. REFUGIO PLASCENCIA PLASCENCIA
25/08/2016

[redacted]

Lo testado corresponde al RFC, domicilio y firmas, por tratarse de datos personales, con fundamento en los Artículos 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.